

DECRETO FORAL 1/2017, de 17 de enero, por el que se crea el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

(BOG nº 14 de 23 de enero de 2017)

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

Una de las dimensiones características y más típicas de la Gobernanza es, sin duda, la participación ciudadana. Esta dimensión ha formado parte, en efecto, desde los primeros momentos de la idea de Gobernanza. Así, lo atestigua, por ejemplo, el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea, recogido en la Comunicación de la Comisión, de 25 de julio de 2001, [COM (2001) 428 final, Diario Oficial C 287 de 12 de octubre de 2001]. Desde entonces nadie pone en duda que la participación ciudadana es uno de los pilares de esa idea-fuerza antes indicada, siendo además una práctica que sustantiva la propia democracia.

La Gobernanza se ha ido incorporando gradualmente a nuestro sistema institucional, tanto en el plano general de Euskadi como particularmente en lo que respecta a Gipuzkoa. La formación del nuevo ejecutivo foral prestó, como es conocido, atención especial a esa noción a través de la configuración del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.

En este sentido, la Diputación Foral aprobó el Plan Estratégico de Gestión para el mandato 2015-2019. En ese Plan se dibujan los elementos esenciales de lo que se denomina como «Estrategia de Buena Gobernanza», donde se aboga por transformar las formas de gobernación y hacer de la Buena Gobernanza la señal de identidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, abriendo a tal efecto nuevos canales de participación.

La apuesta decidida por la Gobernanza que lleva a cabo la Diputación Foral implica necesariamente una nueva forma de gobernar, destacando a tal efecto una visión más horizontal y descentralizada de su ejercicio y un desarrollo cabal del trabajo en una red, si bien impulsada por la propia Diputación Foral, que se plasma en una herramienta interinstitucional de cooperación e impulso de las políticas de participación ciudadana más necesaria si cabe en un escenario de gobiernos multinivel.

En ese mismo Plan Estratégico se concretaban además una serie de objetivos que eran asignados a cada departamento. Por lo que corresponde al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, se planteaba como objetivo genérico la necesidad de «afianzar una relación abierta con la ciudadanía». Y dentro de ese objetivo se enmarcaba una acción muy precisa: «puesta en marcha del Consejo de Ayuntamientos por la Participación, orientado al trabajo en red y al reconocimiento de las buenas prácticas en este ámbito».

Ni que decir tiene que el presente decreto foral pretende cumplir de forma precisa con ese objetivo que se enmarca en una de las dimensiones tradicionales de la Gobernanza que es la participación ciudadana y que se materializa asimismo en el trabajo en red impulsado por la propia Diputación Foral. Sin embargo, el planteamiento que se hace de ese espacio interinstitucional quiere ir más lejos que la lógica convencional de funcionamiento de los órganos que institucionalizan tradicionalmente la participación.

Con algunos precedentes ya abiertos en el anterior mandato, aunque no formalizados desde el punto de vista institucional, como fue el caso de «Herritarrekin Sarea», el presente decreto foral tiene por objeto construir, por medio de un proceso de institucionalización efectiva, una red o espacio interinstitucional de la que formen parte esencialmente la Diputación Foral de Gipuzkoa y los ayuntamientos del Territorio Histórico, aunque también podrán incorporarse puntualmente y formar parte activa de tal tejido interinstitucional el resto de entidades locales de Gipuzkoa diferentes de los municipios que voluntariamente se quieran sumar.

La creación o institucionalización de este espacio tiene además en estos momentos un sentido mucho más profundo. En efecto, la reciente aprobación de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, recoge en el Capítulo IV, del Título VI, una regulación detallada y exhaustiva sobre Participación Ciudadana aplicable a las entidades locales guipuzcoanas y especialmente a sus municipios. Una regulación legal, sin duda importante, puesto que desarrolla y pormenoriza un modelo de participación ciudadana más bien estrecho por el que había apostado el legislador básico. Así, la Ley de Instituciones Locales de Euskadi lleva a cabo la determinación de un nuevo marco normativo de la participación ciudadana que necesariamente deberá incentivar el desarrollo de esta política transversal en los ayuntamientos guipuzcoanos y reforzar, así, el papel que la ciudadanía tiene en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas locales.

Ese nuevo marco normativo, de estructura abierta en cuanto que su desarrollo efectivo descansa sobre el ejercicio de las potestades normativas locales y sobre la puesta en marcha de procesos e instrumentos de participación ciudadana, impone un amplio catálogo de retos de nuevo cuño a los ayuntamientos. Sin duda, en un marco de Buena Gobernanza local en el que también se sitúa la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, la participación ciudadana adquiere un protagonismo estelar en ese nuevo modo de hacer política.

Tal como dice la exposición de motivos de la Ley 2/2016, del Parlamento Vasco: «El capítulo IV de ese título VI trata de la importante materia de la participación ciudadana. Es, sin duda, una regulación que se ha inclinado claramente por una profundización de los instrumentos de participación ciudadana en clave de asentar el buen gobierno en el ámbito local de Euskadi. Efectivamente, es una normativa muy avanzada (...)». Si se sustituye la idea de Buen Gobierno por la de Buena Gobernanza, tal vez más precisa en este punto, ya que esta última se refiere a aspectos «externos», como es la participación ciudadana, que influyen en las políticas públicas, bien se podrá concluir que el modelo pergeñado por el legislador vasco tiene un impacto fuerte sobre el diseño futuro de los gobiernos locales en esta materia.

Pero además el desarrollo efectivo de tales previsiones normativas recogidas en la Ley 2/2016, exigirá la aprobación de disposiciones normativas locales que afronten esta materia de participación ciudadana (reglamentos orgánicos u ordenanzas municipales, o, en su defecto, la aprobación de acuerdos plenarios); la determinación de los procesos participativos y las metodologías de tales procesos; la articulación de vías para garantizar la participación ciudadana también en los procesos de elaboración de disposiciones normativas de carácter general de las entidades locales; así como, especialmente, el desarrollo de instrumentos de participación ciudadana por parte de los diferentes municipios.

Esa normativa en materia de participación ciudadana de la Ley de Instituciones Locales tiene, además, fuerte influencia en muchos de sus aspectos (por ejemplo, en lo que afecta a procesos participativos) de la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, sobre participación ciudadana, por lo que el trabajo en red y el espacio de intercambio interinstitucional que se impulsa a través de este decreto foral puede enriquecer con carácter bidireccional a la institución foral y a las instituciones locales, sirviendo además de banco de prueba para la modificación de la citada norma foral, que el Plan Estratégico de Gestión del mandato 2015-2019 también promueve.

A esos importantes retos que se deben enfrentar los ayuntamientos cabe añadir otros muchos que están directa o indirectamente conectados con la participación ciudadana como política transversal. Efectivamente, la activación de políticas de participación ciudadana tiene una conexión evidente con la administración electrónica, con los recursos y medios tecnológicos necesarios para hacerla efectiva (especialmente en las consultas sectoriales, territoriales y abiertas), con la transparencia colaborativa (o sistemas de interacción con la ciudadanía en el impulso, diseño, ejercicio y evaluación de políticas públicas), así como con los códigos de conducta que deberán elaborar los ayuntamientos, particularmente en lo que afecta a los valores y principios vinculados con la Gobernanza ética y con el Buen Gobierno (transparencia, eficiencia, etc.).

Por tanto, la construcción de este Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa se torna hoy indispensable, no sólo como ámbito de intercambio de buenas prácticas y de apoyo institucional a los municipios con más dificultades o carencias en esta materia, sino también como lugar de encuentro y propuesta para reforzar la participación ciudadana efectiva en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, construyendo redes o espacios donde se puedan compartir buenas prácticas, buscando sinergias y retroalimentando los procesos de participación ciudadana, que al fin y a la postre implicarán una mejora sustantiva de la confianza de la ciudadanía en las instituciones al verse convertidos en actores del ejercicio político, capaces de crear realidad política y social, apostando así por la cocreación y la Gobernanza colaborativa.

Este espacio interinstitucional, en tanto en cuanto tiene por objeto profundizar en la idea de Gobernanza impulsando las actividades y las prestaciones contenidas en el artículo 3, contará con un presupuesto dotado por la Diputación Foral de Gipuzkoa para que las diferentes entidades locales participantes en este Espacio impulsen y continúen desarrollando en sus respectivos municipios, políticas de participación ciudadana.

Por lo demás, en lo que respecta a su contenido este decreto foral tiene una estructura muy sencilla. Así, se crea, en primer lugar, el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana, un ámbito de interlocución en el que se huye del formato tradicional de estructuras basadas en «Consejos» y se apuesta por una organización más flexible, dinámica y adaptada a unas exigencias cambiantes; y, acto seguido, se procede luego a definir cuáles son las finalidades de la configuración de ese Espacio Interinstitucional.

Se trata, en efecto, de impulsar un modelo de funcionamiento en red o lugar de encuentro de intercambio de experiencias e inquietudes sobre ese ámbito, en el cual la Diputación de Gipuzkoa es la institución que impulsa la cooperación, aporta recursos y en algunos casos medios y, en especial, sirve de punto de encuentro para los municipios del Territorio Histórico en lo que a metodologías, instrumentos y técnicas de participación ciudadana respecta.

Particular importancia tiene el artículo 3 de este decreto foral, puesto que allí se prevén cuáles son las actividades y, en su caso, prestaciones que se pueden ofrecer a través del Espacio Interinstitucional. En este punto también se ha huido del sistema tradicional de atribuir funciones a un órgano, puesto que se quiere fomentar el trabajo en red, el intercambio y el aprendizaje conjunto a través de diferentes experiencias impulsadas desde los dos niveles principales de gobierno representados en ese Espacio Interinstitucional (Diputación Foral y municipios), así como, en su caso, aquellas otras entidades locales guipuzcoanas que se puedan sumar al mismo.

Dentro de esas actividades se enuncian, en primer lugar, unas de carácter general y que son aplicables a ambos niveles de gobierno (foral y local), donde se recogen ideas sustantivas o campos de actuación común en el que las sinergias serán importantes. Particular importancia tiene en esta regulación el apartado relativo a actividades y, en su caso, prestaciones que el Espacio Interinstitucional ofrecerá a los municipios guipuzcoanos, especialmente a aquellos que tienen menos recursos y no tienen posibilidades efectivas de materializar una política de participación ciudadana que mejore la Gobernanza en su ámbito territorial. El Espacio se transforma, así, además en un vehículo para la cooperación y asistencia técnica a los municipios en materia de participación ciudadana.

Se trata en este último caso de una cartera de servicios o actividades que tienen como objetivo acompañar y ayudar o asistir, en su caso, a los municipios en el proceso de puesta en marcha de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi en lo que respecta a la participación ciudadana. Dicha ley es, como ya se ha dicho, muy exigente y requiere para su efectiva puesta en marcha un plus de responsabilidad y compromiso también por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa con la finalidad de cooperar o ayudar a los municipios del Territorio Histórico en el desarrollo de modo pleno de sus procesos participativos, sus instrumentos de participación y sus propios marcos normativos en esta materia.

La estructura de este Espacio Interinstitucional parte, en línea con su distanciamiento formal y material (en cuanto a su funcionamiento) del modelo tradicional de «Consejos» de Participación Ciudadana, de los criterios de antiformalismo y de flexibilidad en su configuración. Es cierto que se configura un Espacio General o Plenario, pero sólo con la idea de que sea motor de arranque del proceso de construcción del Espacio y luego adquiera un papel intermitente y menos efectivo. El protagonismo se cede en ese ínterin a favor del Espacio Ejecutivo, reducido en su composición con la finalidad de hacerlo motor real de la red que se constituye de un ámbito institucional multinivel que tiene entre sus finalidades prioritarias garantizar la efectividad de la participación municipal, si bien con unas atribuciones funcionales en lo que afecta a actividades y, en su caso, prestaciones, de alto nivel, sobre todo en lo que afecta a los municipios, y con una preponderancia multinivel.

Pero ese Espacio Ejecutivo y su propia actividad funcional se retroalimenta de los Foros de carácter técnico, que serán los ámbitos de interrelación donde se preparen las diferentes propuestas que posteriormente serán elevadas al Plenario o, en su caso, al Espacio Ejecutivo. En esos Foros de carácter técnico se trabajará sobre los aspectos de la participación ciudadana en el nivel municipal, aunque con una innegable interrelación con todo lo que se haga o promueva desde la Diputación Foral.

En su virtud a propuesta del diputado foral de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión del día de la fecha

DISPONGO

Artículo 1. Creación y objeto del Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana.

1. En el marco de la política de Buena Gobernanza, se crea el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Este Espacio se regirá por lo dispuesto en el presente decreto foral y por las normas de organización que sean aprobadas por el Espacio General o Plenario a propuesta del Espacio Ejecutivo y que serán publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

2. El Espacio tendrá como objeto exclusivo trabajar en el desarrollo de la participación ciudadana como ámbito de actuación transversal de la Diputación Foral y de las entidades locales del Territorio Histórico. A tal efecto, el Espacio será un ámbito institucional dirigido expresamente al fomento del diálogo e impulso de las políticas de participación ciudadana, así como al intercambio de experiencias y buenas prácticas y al aprendizaje recíproco en esta materia.

Artículo 2. Finalidad del Espacio.

El Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana tendrá los siguientes fines:

a) Articular una red o espacio de encuentro interinstitucional desde la perspectiva de los gobiernos multinivel del Territorio Histórico, especialmente del gobierno foral y de los gobiernos locales, que tenga por objeto impulsar las políticas de participación ciudadana y fortalecer así las relaciones entre la ciudadanía y sus instituciones.

b) Establecer un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas de las distintas instituciones que están presentes en el ámbito de la participación ciudadana, promoviendo una comunidad institucional de aprendizaje recíproco y la mejora institucional en ese ámbito.

c) Vehicular canales de asistencia y cooperación técnica para el correcto ejercicio y cumplimiento de las obligaciones normativas, la aprobación de reglamentos, ordenanzas, así como la puesta en marcha de metodologías, procesos e instrumentos de participación ciudadana por parte de las instituciones presentes en el Espacio.

d) Servir de cauce para ayudar en la determinación de la política de subvenciones de la Diputación Foral en el ámbito de la participación ciudadana.

e) Promover programas formativos y jornadas especializadas que refuercen las competencias institucionales de los cargos públicos representativos con atribuciones en esta esfera transversal y desarrollen las competencias profesionales del personal directivo y técnico foral y local en materia de participación ciudadana.

Artículo 3. Actividades y prestaciones a desarrollar en el ámbito del Espacio.

1. En su carácter de red interinstitucional promovida por la Diputación Foral, el Espacio es un ámbito en el que se podrán desarrollar las siguientes actividades:

a) Desarrollar un trabajo compartido para la definición de las líneas de subvención en materia de participación ciudadana que impulsará la Diputación Foral a favor de las entidades locales, y asimismo identificar qué tipo de acciones se quieren priorizar en ese campo.

b) Impulsar programas concretos de participación ciudadana que puedan ser puestos en marcha por los diferentes niveles de gobierno.

c) Diseñar y promover la ejecución de programas formativos que tengan la finalidad de hacer efectiva la participación ciudadana, en particular impulsar el programa Elkarrekin Ikasiz.

d) Diseñar, coordinar y ejecutar jornadas, encuentros, foros, seminarios o talleres en materia de participación ciudadana dirigidos a las instituciones, responsables y técnicos que forman parte de este Espacio.

e) Identificar y compartir buenas prácticas y modelos de éxito en materia de participación ciudadana y promover su aplicación entre las instituciones que formen parte de la red.

f) Crear y poner en práctica guías metodológicas de participación ciudadana.

g) Desarrollar modelos y estrategias comunes en materia de presupuestos participativos.

2. En su carácter de instrumento de cooperación técnica y vehículo de soporte o apoyo a los municipios y al resto de entidades locales del Territorio Histórico en lo que afecta a la puesta en marcha de las medidas normativas previstas en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Espacio impulsará y, en su caso, garantizará las siguientes actividades y prestaciones:

a) Promover la elaboración de reglamentos u ordenanzas municipales en materia de participación ciudadana que desarrollen lo previsto en el Capítulo IV, del Título VI, de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi.

b) Definir metodologías de procesos participativos-tipo y de acuerdos-tipo de deliberación participativa de carácter municipal y del resto de entidades locales.

c) Prestar apoyo para la creación, en su caso, de los registros de entidades de participación ciudadana que promuevan los municipios u otras entidades locales, así como al objeto de cumplir las exigencias recogidas en los artículos 70 y 71 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

d) Diseñar modelos-tipo de participación en la elaboración de las disposiciones normativas generales de los municipios y del resto de entidades locales.

e) Desarrollar metodología e instrumentos-tipo de participación ciudadana, en particular en lo que afecta a consultas populares, consultas sectoriales o territoriales, consultas abiertas, así como prestar apoyo técnico en materia de tecnologías de la información y medios telemáticos para hacer efectivos tales instrumentos, en particular en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

f) Fomentar el desarrollo de estructuras organizativas municipales y del resto de entidades locales de carácter transversal en materia de participación ciudadana y prestar apoyo a los niveles político y técnico de los municipios.

g) Ejercer cualquier otra actividad, atribución o función que le reconozcan las normas o que tenga relación directa con el objeto y fines del Espacio y coadyuve a impulsar la participación ciudadana.

3. Asimismo, siempre que así sea propuesto por los municipios o por el resto de las entidades locales, el Espacio Interinstitucional podrá desarrollar subsidiariamente las siguientes actividades:

a) Promover que las cartas de servicios, tanto en el ámbito foral como local, incorporen metodologías e instrumentos de participación ciudadana para reforzar una escucha más activa por parte de las instituciones de las demandas y opiniones de la ciudadanía.

b) Impulsar asimismo que los códigos de conducta, tanto forales como locales, incorporen como valores y principios el gobierno relacional y la participación ciudadana.

c) Desarrollar, de acuerdo con los órganos competentes de cada institución, programas de transparencia colaborativa y apertura de datos, que mejoren la calidad institucional y fomenten la participación ciudadana.

Artículo 4. Estructura orgánica del Espacio.

1. El Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana se rige por los principios de antiformalismo y flexibilidad en lo que a definición de órganos o estructuras se refiere. Las normas organizativas del Espacio podrán crear estructuras nuevas, adaptar las existentes o abrir foros de distinto carácter a los previstos en el presente decreto foral, respetando únicamente las estructuras necesarias que se definen en el mismo.

2. Con la finalidad de desarrollar un óptimo funcionamiento institucional, el Espacio se estructura del siguiente modo:

a) Estructuras necesarias. Son estructuras necesarias las siguientes:

1) El Espacio General o Plenario.

2) El Espacio Ejecutivo.

b) Los Foros Técnicos, como estructuras de deliberación técnica y propuesta.

Artículo 5. Espacio General o Plenario.1

1. El Espacio General o Plenario es el órgano que aglutina a todos los actores institucionales que forman parte del Espacio.

2. Se compondrá de los siguientes miembros:

a) La persona que sea titular del departamento competente en materia de participación ciudadana o persona en quien delegue que asumirá la coordinación del Espacio General y las funciones de la presidencia del órgano.

b) La persona titular del órgano directivo de la Diputación Foral encargado de la participación ciudadana y otro cargo público de la Diputación Foral, designado por la persona titular del departamento competente en la materia.

c) Un representante por cada municipio que ostente la alcaldía o la concejalía competente en la materia de participación ciudadana. No obstante, los municipios de más de diez mil habitantes designarán dos miembros.

d) Un funcionario o funcionaria de la Diputación Foral de Gipuzkoa que ejercerá las funciones propias de la secretaría del Espacio.

3. Las actividades a desarrollar en el Espacio General o Plenario serán todas aquellas dirigidas al impulso, desarrollo, articulación y definición de las líneas estratégicas del Espacio. En particular desarrollará las siguientes actividades:

a) Conocer e informar las líneas básicas de las subvenciones que pretenda aprobar la Diputación Foral en materia de participación ciudadana y que vayan dirigidas específicamente a los ayuntamientos y al resto de entidades locales.

b) Definir las líneas maestras de las actividades y prestaciones que se deberán impulsar desde el Espacio en el periodo indicado.

c) Recibir información detallada de todas las actividades y prestaciones en este ámbito impulsadas desde el Espacio Ejecutivo y de los acuerdos o propuestas de los Foros Técnicos.

d) Proponer a la Diputación Foral de Gipuzkoa el presupuesto a asignar al Espacio Interinstitucional.

e) Aprobar el reglamento interno de organización y funcionamiento del Espacio.

f) Aprobar la memoria anual de actividades presentada por el Espacio Ejecutivo.

g) Nombrar las seis personas titulares de la alcaldía o de una concejalía que serán miembros del Espacio Ejecutivo en representación de los municipios. En esta votación solo intervendrán los miembros representantes de los ayuntamientos y no los de la Diputación Foral. En todo caso, en esa representación municipal estarán presentes los tres estratos de población municipal que se relacionan en el artículo siguiente.

h) Nombrar a los miembros de los Foros Técnicos.

1 Letra g) del artículo 5.3: según corrección de errores de BOG de 07/03/2017

4. El Espacio General o Plenario se convocará, al menos, anualmente. No obstante, tras una primera convocatoria se podrá acordar que las reuniones se celebren con carácter bianual.

Artículo 6. Espacio Ejecutivo.

1. El Espacio Ejecutivo se compondrá de los siguientes miembros:

a) La persona titular del departamento foral competente en materia de participación ciudadana o persona en quien delegue. Esta persona ejercerá las funciones de coordinación y presidencia de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de órganos colegiados.

b) Dos cargos públicos forales, entre los que necesariamente deberá formar parte, salvo en el caso de delegación expuesto en el párrafo anterior, la persona titular del órgano directivo foral competente en materia de participación ciudadana.

c) Seis personas titulares de la alcaldía o, en su caso, de la concejalía competente por razón de la materia. Dos personas representarán a los municipios de más de diez mil habitantes, otras dos a los municipios de más de 2.000 y menos de 10.000, y las otras dos representarán a los municipios que no alcancen la población de 2.000 habitantes.

d) Un funcionario o funcionaria de la Diputación Foral de Gipuzkoa ejercerá las funciones de la secretaría del Espacio Ejecutivo. No obstante, tales funciones podrán ser atribuidas asimismo a alguno de los dos cargos públicos forales miembros de este órgano, en este caso dispondrán no solo de voz, sino también de voto.

2. En el Espacio Ejecutivo se adoptarán, a propuesta de los Foros Técnicos, toda clase de acuerdos que no estén reservados a la competencia del Espacio General o Plenario. En todo caso, corresponderán al Espacio Ejecutivo todas las atribuciones reconocidas en el artículo 3.2, dando cuenta al Espacio General o Plenario en la primera reunión que se celebre.

Artículo 7. Foros Técnicos.

1. Los Foros Técnicos en materia de participación ciudadana son espacios de debate, articulación de medidas y elaboración de proyectos y reglamentos, principalmente orientados a elaborar propuestas dirigidas a las estructuras necesarias del Espacio con la finalidad de fortalecer las políticas de participación ciudadana de los ayuntamientos y resto de entidades locales de Gipuzkoa, pero también de la institución foral.

2. En estos foros se podrán constituir grupos de estudio y análisis, promover talleres o seminarios e incorporar externos que sean expertos en los diferentes ámbitos de la participación ciudadana.

3. La composición de estos foros será flexible, pero en todo caso tendrá un mínimo de miembros que, al menos, será el siguiente:

a) Un directivo o técnico de la institución foral o de los municipios, según se acuerde, a quien le podrán corresponder las funciones de coordinación.

b) Un funcionario o funcionaria foral o municipal, en su caso, a quien le podrán corresponder las funciones de secretaría.

c) El personal directivo y técnico de la Diputación Foral en materia de participación ciudadana.

d) El personal directivo y técnico de los ayuntamientos u otras entidades locales que se sumen a estos foros.

4. Los foros tendrán potestad de autoorganización y flexibilidad en su funcionamiento, en el marco de las normas de organización y funcionamiento del Espacio o de las directrices básicas que apruebe, en su caso, el Espacio Ejecutivo. En cualquiera de los casos, habrá que garantizar una representación de los ayuntamientos pequeños en esos Foros Técnicos.

5. A la finalización del ejercicio los Foros Técnicos tendrán la obligación de realizar una memoria-balance de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio, así como a dar cuenta de las mismas, ante el Espacio Ejecutivo y el Espacio General en la forma en que se establezca.

Artículo 8. Aportación de la Diputación Foral de Gipuzkoa al Espacio Interinstitucional.

El departamento competente en materia de participación ciudadana de la Diputación Foral realizará, las siguientes actuaciones:

a) Participar activamente a través de las personas asignadas en los órganos y estructuras del Espacio, tanto en el ámbito político como técnico.

b) Impulsar el funcionamiento del Espacio, de acuerdo con lo que se prevé en el presente decreto foral y en el reglamento de organización y funcionamiento del Espacio que se apruebe, en su caso.

c) Definir las líneas de subvención en materia de participación ciudadana que impulse a favor de las entidades locales y plantear su deliberación y conocimiento por los órganos o estructuras competentes del Espacio.

d) Proponer programas concretos de participación, programas formativos, encuentros, seminarios u otras actividades formativas, para que sean debatidos y acordados por los órganos o estructuras competentes del Espacio.

e) Aportar al Espacio aquellas buenas prácticas en materia de participación que haya puesto en marcha la Diputación Foral y puedan enriquecer el conocimiento de las instituciones que formen parte y mejorar las políticas forales o municipales de participación ciudadana.

f) Proponer guías metodológicas o cualesquiera otros instrumentos o herramientas que faciliten la participación ciudadana, especialmente diseñar modelos y estrategias de presupuestos participativos.

g) Prestar asistencia técnica y cooperación a los municipios y al resto de entidades locales en materia de participación ciudadana, especialmente a los municipios de menor población o que no dispongan de recursos o medios para impulsar esas políticas.

h) Dinamizar el Espacio a través de las estructuras existentes y coordinar, en su caso, los Foros Técnicos.

Artículo 9. Transparencia.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, así como los municipios y el resto de entidades locales que integren el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana, cumplirán en las materias propias del presente decreto foral con las obligaciones de transparencia establecidas, respectivamente, en la Norma Foral 4/2014, de 6 de febrero, de transparencia y acceso a la información pública, así como lo establecido en los Capítulos I, II y III del Título VI de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi o, subsidiariamente, con las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Disposición adicional primera. Adscripción.

1. El Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana dispondrá de autonomía organizativa e independencia en su estructuración y funcionamiento. Sólo a efectos presupuestarios y, en su caso, de dotación de recursos, se adscribe al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad de la Diputación Foral.

2. El departamento competente en materia de participación ciudadana proveerá los medios materiales y personales necesarios para prestar asistencia material, técnica, administrativa y financiera al Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana, a fin de que puedan desempeñar las funciones que tienen atribuidas.

3. El Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana no se integrará en la estructura jerárquica de la Administración Foral.

Disposición adicional segunda. Comisión bilateral de coordinación de políticas de participación ciudadana entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y EUEDEL.

1. Al objeto de coordinar aquellas atribuciones del Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana cuyos efectos puedan incidir sobre el conjunto de los municipios vascos o que impliquen la puesta en marcha de metodologías participativas, proyectos normativos, programas formativos o cualquier otro instrumento que pueda tener aplicabilidad en ayuntamientos de los demás Territorios Históricos, se crea una comisión político-técnica de coordinación de las políticas de participación ciudadana entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL).

2. La naturaleza de esta comisión es político-técnica y paritaria en la representación de ambas instituciones.

3. Esta comisión estará al servicio de un funcionamiento más eficaz del Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana y de promover o facilitar una mejor coordinación de EUDEL de las políticas territoriales de participación en los ayuntamientos vascos. La comisión contará con 3 miembros representantes de EUDEL y 3 miembros representantes de la Diputación Foral de Gipuzkoa. La comisión servirá, asimismo, para intercambiar información sobre las iniciativas y actividades desarrolladas en materia de participación y proponer, en su caso, la participación de EUDEL en los Foros Técnicos y estructuras que se regulan en este decreto foral, o la participación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en representación del Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en las que puedan crearse en EUDEL.

Disposición adicional tercera. Acuerdo de Adhesión al Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana por parte de los municipios y del resto de entidades locales.

1. La adhesión al Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana por parte de los municipios y del resto de entidades locales se efectuará mediante acuerdo del órgano plenario. Una vez adoptado el acuerdo plenario será comunicado a la Dirección de Participación Ciudadana de la Diputación Foral a efectos de su integración en el citado Espacio.

2. El acuerdo plenario reflejará expresamente los siguientes compromisos:

a) Participar activamente a través de las personas asignadas en los órganos y estructuras del Espacio, tanto en el ámbito político como técnico.

b) Impulsar, a través de propuestas e iniciativas, el funcionamiento del Espacio.

c) Participar y deliberar a través de los órganos o estructuras competentes del Espacio en los procesos de definición y determinación de los criterios de reparto de las líneas de subvención en materia de participación ciudadana que impulse la Diputación Foral a favor de las entidades locales.

d) Proponer programas concretos de participación, programas formativos, encuentros, seminarios u otras actividades formativas, para que sean debatidos y acordados por los órganos o estructuras competentes del Espacio.

e) Proponer guías metodológicas o cualesquiera otros instrumentos o herramientas que faciliten la participación ciudadana, especialmente diseñar modelos y estrategias de presupuestos participativos.

f) Aportar al Espacio todas aquellas buenas prácticas en materia de participación que puedan enriquecer el conocimiento de las instituciones que formen parte y mejorar las políticas forales o municipales y del resto de entidades locales en materia de participación ciudadana.

g) Conocer y, en su caso, deliberar en torno a los presupuestos del Espacio a través de los órganos o estructuras competentes.

h) Colaborar en los procesos de asistencia técnica y cooperación a los municipios y al resto de entidades locales que lleve a cabo la Diputación Foral en materia de participación ciudadana, identificando correctamente los problemas o cuestiones abiertas y promoviendo los reglamentos y ordenanzas-tipo, las guías metodológicas propuestas, así como cualquier otra iniciativa que se impulse en tal Espacio dirigida a mejorar las políticas locales de participación ciudadana.

i) Dinamizar el Espacio a través de las estructuras existentes y coordinar, en su caso, los Foros Técnicos.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.